

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

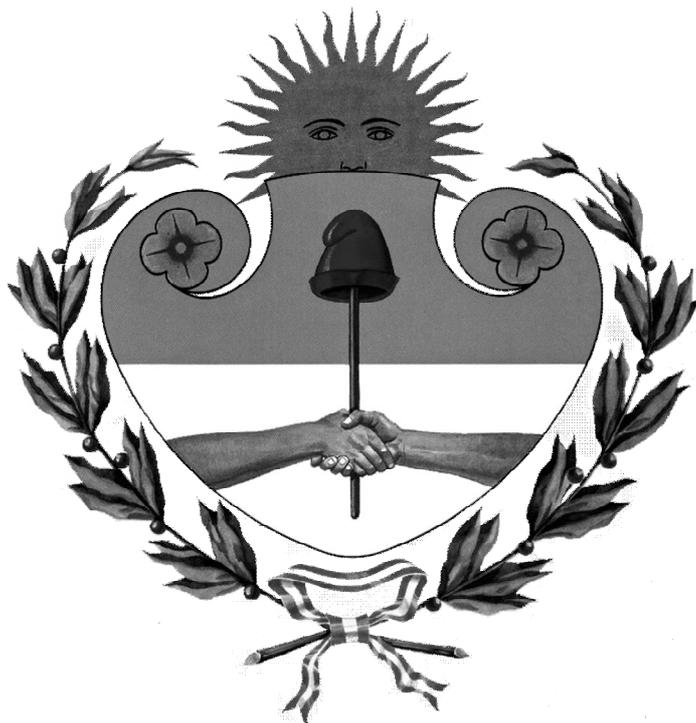
**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 54**

*15 de Mayo de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 2909-S/2016.-**

**EXPT.E. N° 780-117/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, correspondiente a la U. de O.: R 2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", conforme se indica a continuación: JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD. TRANSFERASE DE: U.DE.O.: R 1 MINSITERIO. Categoría: 10 (c-4)- Agrup. Técnico- Escalafón General - Total: 1. A: U.DE.O.: R 2-02-15 Hospital "Gral. M. Belgrano". Categoría: 10 (c-4)- Agrup. Técnico- Escalafón General -Total: 1.

**ARTICULO 2°.-**Designase a la Sra. **CLAUDIA CECILIA GUTIERREZ CUIL** N° 27-28249759-5 en el cargo categoría 10 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley 3161/74 de la U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano" para cumplir funciones de Técnico en Laboratorio, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que a continuación se indica: **Ejercicio 2016:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano".-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3205-HF/2017.-**

**EXPT.E. N° 222-190/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 10 FEB. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales, CONTADURIA DE LA PROVINCIA, solicita autorización para el REFUERZO de las partidas 1-1-2-1-1-0 Bienes de Consumo y 1-1-2-1-0 Servicios no Personales, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4 y a los efectos de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 Ley 5877 y su modificatoria Ley N° 5913, como a continuación se indica:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3207-HF/2017.-**

**EXPT.E. N° 1059-1595/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 10 FEB. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Infraestructura Educativa, perteneciente a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACION, solicita autorización para el refuerzo de la partida 1-1-2-2-79-0 Servicios No Personales - Viáticos y Movilidad, en la U de O "6B" Dirección de Mantenimiento de Edificios Escolares, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7/8 y a los efectos de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 Ley 5877 y su modificatoria Ley N° 5913, como a continuación se indica:...

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3408-S/2017.-**

**EXPT.E. N° 733-118/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 3 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación: JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD- U. DE. O: R2-02-23 "Hospital Wenceslao Gallardo". SUPRIMESE Categoría: 15 (c-4)- Agrup. Técnico- Escalafón General -Cargos 1- Total: 1. CREASE: Categoría: 13 (c-4)- Agrup. Técnico- Escalafón General -Cargos 1- Total: 1.-

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. **CLAUDIA GABRIELA VALEJOS**, CUIL 27-23943161-0, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2017:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3423-HF/2017.-**

**EXPT.E. N° 560-022/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 5 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la contratación de un empréstito con el Banco de la Nación Argentina por la suma de Dólares Estadounidenses DIEZ MILLONES (u\$s 10.000.000), para la realización de los Proyectos Cauchari I, II y III, conforme autorización otorgada por la Ley N° 5949.-

**ARTICULO 2°.-**A través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remítase toda la documentación necesaria al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, a los efectos de que se dicte la Resolución correspondiente aprobando la contratación dispuesta en el artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 3035-E/2016.-**

**EXPT.E. N° 1050-1381/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 19 OCT. 2016.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 100/100 (\$300.000,00), a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Establécele que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 190-2016-E-APN-SECGE#ME de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

**ARTICULO 3°.-**Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinación de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5154-E/2017.-**

**EXPT.E. N° 1050-449-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 4 MAY. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Convócase a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos directivos en escuelas de 1° y 2° categoría del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas que se mencionan en el Anexo I y en la página Web del Ministerio de Educación. Establécese que podrán incorporarse al Concurso los cargos que quedarán vacantes al 30 de marzo de 2017.-

**ARTICULO 2°.-**Apruébase y adoptase para el concurso mencionado en el artículo anterior, el Reglamento elaborado por el Equipo Técnico Pedagógico Ministerial a cargo de dos concursos de Oposición y Antecedentes para cargos Directivos y de Supervisores, que como Anexo II acompaña a esta resolución.-

**ARTICULO 3°.-**Dispónese el cronograma que a continuación se detalla, para la sustanciación del presente concurso:\* Difusión: 05 al 09 de mayo 2017. \* Inscripción: 10 al 17 de mayo de 2017. \* Confección de cuadros: 18 de mayo al 09 de junio de 2017. \* Exposición de cuadros y periodo de reclamos: 12 al 21 de junio de 2017. \* Exposición definitiva de cuadros: 10 al 18 de julio de 2017. \* Presentación del Examen Psico-Físico: Hasta la finalización de la instancia de Capacitación.\* Inicio de la Instancia de capacitación: 2 de junio del 2017. \* Conformación del jurado: 22 de mayo de 2017. \* Exhibición de la Nómina del Jurado: 23 y 24 de mayo de 2017. \* Periodo de recusación del Jurado: 26 y 29 de mayo de 2017. \* Periodo de respuesta a la instancia anterior: 31 de mayo y 01 de junio de 2017. \* Instancia de Oposición y Evaluación: las fechas correspondientes a estas instancias serán determinadas por el Jurado y el Equipo Técnico Ministerial a cargo del concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Directores y Supervisores.-

**ARTICULO 4°.-**Apruébase la propuesta de Capacitación, elaborada por el Equipo Técnico Pedagógico Ministerial a cargo de los concursos de Oposición y Antecedentes para cargos Directivos y de Supervisores, con la participación de los Capacitadores, que como Anexo II acompaña la presente resolución.-

**ARTICULO 5°.-**Determinase que el cumplimiento del cronograma queda supeditado a situaciones no previstas que impliquen su modificación, las que serán consideradas oportunamente por el Equipo Técnico Pedagógico Ministerial a cargo de los Concursos de Oposición y Antecedentes para cargos Directivos y de Supervisores y los Miembros del Jurado.-

**ARTICULO 6°.-**Dispónese que a través de la Dirección de Nivel Inicial, Supervisión General, Junta Calificadora y las Jefaturas Administrativas de Región I, II, III, IV y V, se efectúe la difusión de la presente convocatoria.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5159-E/2017.-**

**EXPT.E. N° 1050-450/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 5 MAY. 2017.-**



**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Convocase a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos directivos en escuelas de 1° y 2° categoría del Nivel Primario y Escuelas de Educación Especial de las Instituciones Educativas que se mencionan en el Anexo I y en la página Web del Ministerio de Educación. Establécese que podrán incorporarse al Concurso los cargos que quedaran vacantes al 30 de marzo de 2017.-

**ARTICULO 2°.-**Apruébase y adoptase para el concurso mencionado en el artículo anterior, el Reglamento elaborado por el Equipo Técnico Pedagógico Ministerial a cargo de los concursos de Oposición y Antecedentes para cargos Directivos y de Supervisores, que como Anexo II acompaña a esta resolución.-

**ARTICULO 3°.-**Dispónese el cronograma que a continuación se detalla, para la sustanciación del presente concurso:\* Difusión: 05 al 09 de mayo 2017. \* Inscripción: 10 al 17 de mayo de 2017. \* Confección de cuadros: 18 de mayo al 09 de junio de 2017. \* Exposición de cuadros y periodo de reclamos: 12 al 21 de junio de 2017. \* Exposición definitiva de cuadros: 10 al 18 de julio de 2017. \* Presentación del Examen Psico-Físico: Hasta la finalización de la instancia de Capacitación. \* Inicio de la Instancia de capacitación: 2 de junio del 2017. \* Conformación del jurado: 22 de mayo de 2017. \* Exhibición de la Nómina del Jurado: 23 y 24 de mayo de 2017. \* Periodo de recusación del Jurado: 26 y 29 de mayo de 2017. \* Periodo de respuesta a la instancia anterior: 31 de mayo y 01 de junio de 2017. \* Instancia de Oposición y Evaluación: las fechas correspondientes a estas instancias serán determinadas por el Jurado y el Equipo Técnico Ministerial a cargo del concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Directores y Supervisores.-

**ARTICULO 4°.-**Apruébase la propuesta de Capacitación, elaborada por el Equipo Técnico Pedagógico Ministerial a cargo de los concursos de Oposición y Antecedentes para cargos Directivos y de Supervisores, con la participación de los Capacitadores, que como Anexo II acompaña la presente resolución.-

**ARTICULO 5°.-**Determinase que el cumplimiento del cronograma queda supeditado a situaciones no previstas que impliquen su modificación, las que serán consideradas oportunamente por el Equipo Técnico Pedagógico Ministerial a cargo de los Concursos de Oposición y Antecedentes para cargos Directivos y de Supervisores y los Miembros del Jurado.-

**ARTICULO 6°.-**Dispónese que a través de la Dirección de Nivel Primario, Supervisión General, Junta Calificadora y las Jefaturas Administrativas de Región I, II, III, IV y V, se efectúe la difusión de la presente convocatoria.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 550-ISPTyV/2016.-**

**EXPTE. N° 630-0414/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 OCT. 2016.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Cuadro Tarifario presentado por la Empresa "Agua Potable y Saneamiento S.E." que tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1 de Octubre y el 31 de Diciembre de 2016.-

**ARTICULO 2°.-**Déjese establecido que se dio cumplimiento a la participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial prevista por el Artículo 16 del Decreto N° 1166-ISPTyV/2016, y en consecuencia apruébase la Resolución N° 217-SUSEPU/2016.-

**ARTICULO 3°.-**Elévase las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo a todos sus efectos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 16 Decreto N° 1166-ISPTyV/2016.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 84-SPI/2017.-**

**EXPTE. N° 261-34/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tómese conocimiento de la Resolución N° 1-E/17 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas mediante la cual se da por cumplido el relevamiento técnico, jurídico y catastral en la Comunidad Aborigen Las Capillas Pueblo Ocloya y se reconoce la ocupación actual, tradicional y pública respecto de la superficie georreferenciada adjunta a la mencionada resolución como Anexo I.-

**ARTICULO 2°.-** Mediante Jefatura de Despacho, notifíquese a las autoridades de la Comunidad Aborigen Las Capillas Pueblo Ocloya de la presente Resolución.-

Natalia Sarapura  
Secretaría de Pueblos Indígenas

**RESOLUCIÓN N° 99-SPI/2017.-**

**EXPTE. N° 757-446/2001.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2017.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Reconócese e Inscríbase, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN MOLINAS - EL CHAÑI "PUEBLO KOLLA", DEPARTAMENTO TUMBAYA - Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Apruébase el Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN MOLINAS - EL CHAÑI "PUEBLO KOLLA", DEPARTAMENTO TUMBAYA que rola agregado a fojas 133/137 del expediente de referencia.-

**ARTICULO 3°.-**A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedase a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN MOLINAS - EL CHAÑI "PUEBLO KOLLA", DEPARTAMENTO TUMBAYA del presente acto resolutorio.-

Natalia Sarapura

Secretaría de Pueblos Indígenas

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**Departamento Ejecutivo**

**EXPEDIENTE N° 16 - 5010 - 2017 -1.-**

**DECRETO N° 1006.17.008 -**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Parque Lineal "Paseo Río Xibi Xibi" – Etapa 02; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2017, referente a la obra: "Parque Lineal "Paseo Río Xibi Xibi" – Etapa 02;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 07 de junio del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 08/2017**, referente a la obra: Parque Lineal "Paseo Río Xibi Xibi" – Etapa 02, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento siete millones novecientos once mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 107.911.648,44), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 07 de junio del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 08/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: [samsalvadordejujuy.gov.ar](http://samsalvadordejujuy.gov.ar).-

**ARTICULO 4°.-** Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 08/2017 referente a la obra: "Parque Lineal Paseo Río Xibi Xibi" – Etapa 02, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia, Director General de Compras y Suministros, y Directora de Auditoría Interna.-

**ARTICULO 5°.-** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 07 de junio a horas 09:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

**ARTICULO 6°.-** Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

**ARTICULO 7°.-** Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en diarios de circulación Local y Nacional.-

Arq. Raúl Eduardo Jorge  
Intendente  
15/17/19 MAY. S/C.-

**LICITACIONES**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,**

**Nombre del Contratante:** MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**Tipo y Número de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 10/2017

**Objeto:** Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

**Consultas Técnicas y/o Administrativas:** Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

**Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos:** Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sito en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

**Valor del Pliego:** Sin cargo.

**Lugar de Presentación de las Ofertas:** Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sito en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

**Lugar del Acto de Apertura:** Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sito en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.



Día y Hora de Apertura: 14 de junio de 2017 a las 11.00 hs.  
N° de Expediente: 112/2017.  
Cantidad de publicaciones 8  
Número de Aviso  
Fecha de comienzo de la publicación 05/05/2017  
Fecha de finalización de la publicación 22/05/2017.-

**05/08/10/12/15/17/19/22 MAY. LIQ. N° 10396 \$1080,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARÍA**  
**DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 20/2017.-  
Nombre del Proyecto: Defensas toma y mejoras en laguna de presedimentación Planta Alto Reyes-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-  
Expediente N°: 622-117/2017.-  
Presupuesto Oficial: \$ 12.549.203,00.-  
Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-  
Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2017 Hs. 09:30.-  
Valor del Pliego: \$ 2.800,00 IVA incluido.-  
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-  
Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

**08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10513 \$ 675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARÍA**  
**DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 21/2017.-  
Nombre del Proyecto: Ampliación Planta Potabilizadora Lozano-Sistema Lozano-León.-  
Expediente N°: 622-118/2017.-  
Presupuesto Oficial: \$ 10.662.660,00.-  
Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-  
Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2017 Hs. 11:00.-  
Valor del Pliego: \$ 2.500,00 IVA incluido.-  
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-  
Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

**08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10517 \$ 675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARÍA**  
**DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 5/2017.-  
Nombre del Proyecto: Planta Potabilizadora Puesto Viejo.-  
Expediente N°: 622-119/2017.-  
Presupuesto Oficial: \$ 5.714.100,00.-  
Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-  
Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2017 Hs. 12:30.-  
Valor del Pliego: \$ 1.800,00 IVA incluido.-  
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-  
Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

**08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10518 \$ 675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARÍA**  
**DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 6/2017.-  
Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable a Valle Termas de Reyes.-  
Expediente N°: 622-120/2017.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.532.075,00.-  
Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-  
Fecha y Hora de Apertura: 30/05/2017 Hs. 09:30.-  
Valor del Pliego: \$ 1.900,00 IVA incluido.-  
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-  
Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

**08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10520 \$ 675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARÍA**  
**DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
Tipo de Contratación: Concurso de Precios N° 15/2017.-  
Nombre del Proyecto: Recambio Acueducto D.N 100mm A°C° en Villa Jardín de Reyes-Etapa I.-  
Expediente N°: 622-121/2017.-  
Presupuesto Oficial: \$ 3.531.994,00.-  
Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-  
Fecha y Hora de Apertura: 30/05/2017 Hs. 11:00.-  
Valor del Pliego: \$ 1.300,00 IVA incluido.-  
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-  
Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

**08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10515 \$ 675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARÍA**  
**DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
Tipo de Contratación: Concurso de Precios N° 16/2017.-  
Nombre del Proyecto: Red de Cloacas B° Alberdi-La Quiaca.-  
Expediente N°: 622-122/2017.-  
Presupuesto Oficial: \$ 2.666.104,00.-  
Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-  
Fecha y Hora de Apertura: 30/05/2017 Hs. 12:30.-  
Valor del Pliego: \$ 1.000,00 IVA incluido.-  
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-  
Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

**08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10516 \$ 675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17**

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercaderías Alimentarias por la suma de \$ 9.645.428,40 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho Con 40/100). Expediente N° 767-909/17.-  
Destino: Grupos Poblacionales en condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en diferentes localidades del Territorio Provincial.  
Apertura: viernes 02 de junio de 2.017 a horas 10:00.  
Presupuesto Oficial: \$9.645.428,40; Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100.  
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-  
Valor del Pliego: \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).-

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10571 \$405,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto del Llamado: Adquisición de un Helicóptero Multi-Propósito para operar en alta montaña para la Provincia de Jujuy– Expediente N° 200-585-2016



**Apertura:** San Martín N° 450 3° Piso, el día 05 de Junio de 2017 a horas 10:00  
**Presupuesto Oficial:** US\$ 4.600.000,00 – Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Seiscientos Mil  
**Pliego e Informes:** Dirección de Administración de la Gobernación, San Martín N° 450 3° Piso, todos los días hábiles en horario de 8:30 a 12:30 - Tel. (0388) 4239483  
 Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación - San Martín N° 450 3° Piso – S.S. de Jujuy.  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 80.000,00 Pesos Ochenta Mil

15/17/19/22/24 MAY. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY  
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017**

**Obra:** "Pavimentación Acceso a Ciudad Perico – I ETAPA"  
**Presupuesto Oficial:** Pesos Veintiocho Millones Cien Mil (\$ 28.100.000,00)  
**Fecha de Apertura de Propuestas:** 12 de Junio/17 - horas 10,00  
**Capacidad de Contratación Anual:** No Inferior a \$28.100.000,00  
**Plazo de Ejecución de Obra:** 365 días  
**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** Pesos Treinta Mil (\$30.000,00)  
**Expte. Administrativo:** N° 0614.599/17

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra: en la página [www.vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.vialidad.jujuy.gov.ar), la adquisición de los mismos podrá realizarse en Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). San Salvador de Jujuy, Mayo 11 de 2017.-

15/17/19/22/24 MAY. LIQ. N° \$675,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 20 de Mayo de 2017 a hs. 09:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 3) Consideración de la Memoria del Ejercicio 2016 - 2017.- 4) Consideración del Balance General del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2016.- 5) Consideración de Presupuesto del Ejercicio 2017.- 6) Fijar el valor de la Cuota Anual. La Mesa Directiva.- Fdo. Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente.-  
 Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy-Ley 4177/86-Avda. Córdoba 1781-4600- S.S. de Jujuy-Te.Fax: 0388-4229574 E-mail: [consejojuy@imagine.com.ar](mailto:consejojuy@imagine.com.ar)

10/12/15 MAY. LIQ. N° 10539 \$ 285,00.-

**CAMARA MINERA DE JUJUY**, Sres. Asociados: De conformidad con los artículos 5, 6, 13, 15, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Estatuto, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el Día Jueves 18 de Mayo de 2017 a Hs. 19,00 en Rondeau N° 70, P.A., Barrio Cuyaya, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura Acta Asamblea Anterior.- 2. Nombramiento de dos Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al periodo 2016. 4. Renovación de Autoridades. La Comisión Directiva.- Fdo.: Ing. Nilo C. Carrión – Presidente.-

15 MAY. LIQ. N° 10577 \$95,00.-

**Acta de Protocolización.- Solicitada por la Señorita Julieta Beatriz Battaleme.- Escritura Numero Catorce.-** En la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, a cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete, ante mí, ANA CRISTINA RITTA, Notaria Pública, titular del Registro número setecientos setenta y seis de Capital, comparece la doctora (CPN) Julieta Beatriz BATALEME, argentina, documento nacional de identidad número 22.621.400, fecha de nacimiento 27 de septiembre de 1972, soltera, con domicilio en calle Juana Manso 468, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, persona mayor de edad, y de mi conocimiento doy fe, en los términos del artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, por haberlo individualizado.- Y la señorita Julieta Beatriz BATALEME en su carácter de **Controller de Minera Exar S.A.** me hace entrega y solicita de mí protocolice la siguiente documentación: "Acta de Directorio del 30/11/2016 de Convocatoria a Asamblea", "Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime" y "Planilla de Asistencia Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 30/11/2016". Acepto el requerimiento, lo que transcripto literalmente dice:.....ACTA DE DIRECTORIO del 30/11/16. Convocatoria a Asamblea. En la provincia de Mendoza a los 30 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 08:00 horas, se reúnen en el local de la sede social sito en Av. San Martín 1052, Piso 1, Of. 10, Ciudad, Mendoza los Sres. Franco Mignacco y Gabriel Marcelo Rubacha, ambos Directores Titulares de Minera Exar S.A. (la "Sociedad"), y el Sr. Fernando Gabriel González Torres, quien habiendo sido designado Director Suplente de la Sociedad asume en este acto como Director Titular por encontrarse el Sr. Mariano Julio Etcheagaray temporalmente impedido para el ejercicio de su cargo. Firman los señores directores al pie de la presente. Asimismo, se encuentra también presente la Controller de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Franco Mignacco. OBJETO: Convocatoria a Asamblea: Se delibera y resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas de la sociedad para el día 30 de Noviembre de 2016, a las 18 horas en la sede social de Av. San Martín 1052, 1° piso, Of. 10, Ciudad, Mendoza. Orden del día: 1. Designación de los Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2. Modificación del art. 2 del estatuto: cambio de jurisdicción y fijación del nuevo domicilio legal, fiscal y de la sede social. 3. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con

relación a lo resuelto en los puntos precedentes. Cumplido con el temario propuesto y siendo las 09:00 horas del día indicado se da por finalizada la reunión. Hay tres firmas ilegibles, pertenecientes a Franco MIGNACCO Director. Gabriel Marcelo RUBACHA Director. Fernando Gabriel GONZALEZ TORRES Director. ....ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA UNÁNIME. Cambio de jurisdicción y fijación del domicilio de la sede social. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2016, siendo las 18:00 (dieciocho) horas, se reúnen en el local de calle Av. San Martín 1052, 1° piso, oficina 10, Ciudad, Mendoza, la totalidad de los accionistas de MINERA EXAR SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante la "Sociedad"), Julieta Beatriz BATALEME en nombre y representación de 2265866 ONTARIO INC. (en adelante "ONTARIO"); Ignacio Hernán CELORRIO en nombre y representación de LITHIUM AMERICAS CORP. (en adelante "LITHIUM") y Luciano Ojea QUINTANA en nombre y representación de SQM POTASIO S.A. quienes suscriben la Planilla de Asistencia a fs. 14 (catorce) del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 2, rubricado con fecha 29 de junio de 2015. Se deja constancia que también se encuentran presentes el Sr. Presidente Franco MIGNACCO y el Síndico Titular Leonardo RODRIGUEZ quienes proceden a constatar la asistencia de los accionistas que conforman el 100% (cien por ciento) del capital social y de los votos mediante la compulsua de la documentación relacionada; otorgándosele al acto el carácter de unánime. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el Estatuto Social, el Presidente declara legalmente constituida la Asamblea en primera convocatoria y se pasa a tratar el Orden del Día el cual luego de su lectura, se transcribe a continuación: 1. Designación de los Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2. Modificación del art. 2 del estatuto: cambio de jurisdicción y fijación del nuevo domicilio legal, fiscal y de la sede social. 3. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes. Sigue en uso de la palabra el Sr. Presidente, quien pone a consideración de todos los presentes el primer punto del Orden del Día: 1) "Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva". El Sr. Presidente propone se designe para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea a todos los Sres. accionistas presentes. Sometida a votación, se resuelve por unanimidad designar a la totalidad de los accionistas presentes para firmar el acta de la presente Asamblea. A continuación, se somete a consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día: 2) "Modificación del art. 2 del estatuto: cambio de jurisdicción y fijación del nuevo domicilio legal, fiscal y de la sede social". Continuando con el uso de la palabra el Sr. Presidente informa que, por razones de índole comercial, administrativas y que hacen a un funcionamiento más eficiente de la sociedad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 6 de la "Carta de Intención" del 26 de octubre de 2012 firmada por Lithium Americas Corp., Minera Exar S.A. y JEMSE (Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado) que establecía que "el asiento principal de negocios y domicilio fiscal de Minera Exar S.A. deberá estar en San Salvador de Jujuy", es conveniente fijar la jurisdicción en la Provincia de Jujuy. Se somete a votación y se resuelve por unanimidad fijar el nuevo domicilio legal, fiscal y de la sede social en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el domicilio de calle Palma Carrillo N° 54, Local N° 7, Bajo la Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y reformar el art. 2 del Estatuto vigente, quedando de esta forma así redactado: "Artículo Segundo: Domicilio. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país a del extranjero." 3.- Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes. Se resuelve por unanimidad: (i) Facultar y Autorizar a Arturo Alejandro Pfister, DNI 24.324.274, Agustín Pfister, DNI 27.726.943, Claudia Alejandra Sivila, DNI 33.003.889; Laura Natalia Singh, DNI 31.687.439, Héctor René Barbosa, DNI 31.848.770, Diana Priscila Franco, DNI 31.600.407 y/o Mariana Antoraz, DNI 25.608.530, para que en forma conjunta o indistinta realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación administrativa de las reformas y modificaciones aprobadas y su inscripción en el Registro Público de Comercio; otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, con facultades suficientes para suscribir las notas de elevación, notificar, ratificar o rectificar vistas y proveídos y salvar observaciones relacionadas con la presentación de la documentación aludida, pudiendo para ello suscribir todo tipo de instrumentos y escrituras públicas, inclusive solicitando la rúbrica de libros, en Registro Público de Comercio, dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. (ii) En todos los casos, las autorizaciones deben entenderse e interpretarse con el alcance más amplio que permita facilitar la conformación administrativa y la posterior inscripción de las modificaciones aquí dispuestas como asimismo las tramitaciones actuales y también futuras, y se otorgan con vigencia y validez aun con posterioridad a la inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio. Finalmente, se resuelve por unanimidad dejar constancia en actas que la presente Asamblea reviste el carácter de unánime, en los términos del artículo 237 in fine de la Ley 19.550, en tanto ha sido celebrada con la presencia de accionistas titulares de la totalidad del capital social y las resoluciones han sido adoptadas por unanimidad. No habiendo otros temas que tratar, siendo las 20:00 horas se declara concluida la presente Asamblea. Hay cinco firmas ilegibles pertenecientes a Julieta BATALEME En representación de 2265866 ONTARIO INC. Leonardo RODRIGUEZ Síndico. Ignacio CELORRIO En representación de LITHIUM AMERICAS CORP. Franco MIGNACCO Presidente. Luciano OJEA QUINTANA En representación de SQM POTASIO S.A..... MINERA EXAR S.A. Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales N° 2, rubricado con fecha 29/6/15. Fs. 14. PLANILLA DE ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME DEL 30/11/2016.

N° de Orden	FECHA Año 2016 Día Mes	ACCIONISTA (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio)
1	30 11	LITHIUM AMERICAS CORP. Const. 28/04/09 en Canadá en Ont. 1795826 Te. Gral. Perón 555, 2°piso, Ciudad, (CABA)	Ignacio CELORRIO DNI 22.808.534 Gral. Perón 555, 2°piso (CABA)
2	30 11	2265866 ONTARIO INC. DPJ N° 6469, Mendoza 16/2/11. Art. 123 LCQ Av. San Martín 1052, 1er piso, Of. 10, Ciudad	Julieta Beatriz Battaleme DNI 22.621.400 Av. San Martín 1052, 1ero Of. 10 Ciudad, Mendoza



3	30 11	SQM POTASIO S.A. Const. 10/09/92 RPC fs. 29241 n° 17046 - Chile Av. L.N. Alem 928, Piso 7, Of. 728, (CABA).	Luciano Ojea QUINTANA DNI 22.201.468 Av. L.N. Alem 928, Piso 7, Of. 728, (CABA).
---	-------	---	---

Santiago del año 1992.	\$423.050.832,00	\$423.050.832,00	\$ 0,00
------------------------	------------------	------------------	---------

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	DE TITULO	NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CANTIDAD ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL PESOS	VOTOS POR ACCION	FIRMA S
198.644.416 46,96%	16	1 a 198.644.416	198.64 4.416	\$ 1,0 0	\$198.644.416,00	198.64 4.416	Ignacio CELO RRIO p/LITHIUM AMERICAS CORP.
12.881.000 3,04%	17	198.644.417 a 211.525.416	12.881. 000	\$ 1,0 0	\$ 12.881.000,00	12.881. 000	Julieta Battaleme p2265 866 ONTARIO INC.
211.525.416 50,00%	18	211.525.417 a 423.050.832	211.52 5.416	\$ 1,0 0	\$ 211.525.416,00	211.52 5.416	Luciano Ojea QUINTANA p/SQM POTASIO S.A.
423.050.832 100,00%					\$ 423.050.832,00	423,05 0.832	

Hay cuatro firmas ilegibles pertenecientes a Franco MIGNACCO Presidente. Ignacio CELORRIO p/LITHIUM AMERICAS CORP. Accionista. Julieta BATALEME p/2265866 ONTARIO INC. Accionista y Luciano OJEA QUINTANA p/SQM POTASIO S.A. Accionista...En la Provincia de Mendoza, siendo las dieciocho horas del día de la fecha, se cierra el presente libro de depósitos de acciones y registro de asistencias a las asambleas generales. Se constituye la Asamblea General Extraordinaria Unánime en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representan el 100% ciento por ciento del CAPITAL SUSCRITO E INTEGRADO y la totalidad de los votos posibles, revistiendo la presente asamblea el carácter de UNANIME...MINERA EXAR S.A. Libro de Registro de Acciones N° 1. Rubricado con fecha 05/10/2006. Fs. 19

FECHA de la SUSCRIPCION	VALOR del TITULO	SERIE	NUMERO del TITULO	NUMERO de las ACCIONES	CLASE	VOTO S	CANT DE ACCIONES SUSCR IPTAS
28/03/16	\$198.644.416,00	Unica	N° 16	1 a 198.644.416	A	198.64 4.416	198.64 4.416
28/03/16	\$12.881.000,00	Unica	N° 17	198.644.417 a 211.525.416	A	12.881. 000	12.881. 000
28/03/16	\$211.525.416,00	Unica	N° 18	211.525.416 a 423.050.832	C	211.52 5.416	211.52 5.416
TOTALS						423,05 0.832	423,05 0.832

APELLIDO Y NOMBRE	DOMINIO	VALOR SUSCRITO	ESTADO DE INTEGRACION VALOR INTEGRADO PENDIENTE	DE SALDO	OBSERVACIONES
"LITHIUM AMERICAS CORP."	Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 375, Libro 59, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros. Buenos Aires 7/4/10 conforme a los términos del art 125LSC	\$ 198.644.416,00	\$ 198.644.416,00	\$ 0,00	Título N° 16 emitido según Acta dde Directorio del 28/03/2016
"2265866 ONTARIO INC."	Inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. De Mendoza bajo el N° 6469, Mendoza a 16/2/11, conforme los términos del art. 125LSC	\$ 12.881.000,00	\$ 12.881.000,00	\$ 0,00	Título N° 17 emitido según Acta dde Directorio del 28/03/2016
"SQM POTASIO S.A."	Constituida el 24 de septiembre de 1992 en Santiago de Chile, Chile y registrada a fojas 28241, número 17046 del Registro de Comercio de	\$211.525.416,00	\$211.525.416,00	\$ 0,00	Título N° 18 emitido según Acta dde Directorio del 28/03/2016

Mendoza 28 de marzo de 2016. Hay una firma ilegible perteneciente a Franco MIGNACCO Presidente. Responsable de Registro.....Es copia conforme lo transcrito, doy fe.- Leo a la compareciente, que así la otorga y firma ante mí, doy fe.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
15 MAY. LIQ. N° 10550 \$ 215,00.-

**MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 - Legajo (DPJ) 11515 - CUIT. 30-70966758-7**  
**Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente** En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **PABLO ANDRES ALTAMIRAS CEARDI**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Vicepresidente y Director Titular Clase "C": Pablo Andres Altamiras Ceardi Pasaporte N°: P05531377 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 Mendoza, 28 de Marzo de 2016.

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
15 MAY. LIQ. N° 10551 \$ 175,00.-

**MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 - Legajo (DPJ) 11515 - CUIT. 30-70966758-7**  
**Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente** En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **JUAN CARLOS BARRERA PACHECO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Director Suplente Clase "C": Juan Carlos Barrera Pacheco N° pasaporte: F13809381 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 Mendoza, 28 de Marzo de 2016.

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
15 MAY. LIQ. N° 10551 \$ 175,00.-

**MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 - Legajo (DPJ) 11515 - CUIT. 30-70966758-7**  
**Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente** En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **JULIETA BEATRIZ BATALEME**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Representante Legal en Argentina de 2265866 Ontario Inc.: Julieta Beatriz Battaleme DNI: 22.621.400 **MINERA EXAR, S.A.** Mendoza, 24 de Noviembre de 2016.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
15 MAY. LIQ. N° 10551 \$ 175,00.-

**MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 - Legajo (DPJ) 11515 - CUIT. 30-70966758-7**  
**Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente** En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **NORBERTO CARLOS CANEVA**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Director Suplente Clase "A": Norberto Carlos Caneva DNI: 22.226.583 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 Mendoza, 28 de Marzo de 2016.

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-



MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**15 MAY. LIQ. N° 10551 \$ 175.00.-**

MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 – Legajo (DPJ) 11515 – CUIT. 30-70966758-7  
Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **IGNACIO HERNAN CELORRIO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Comisión Fiscalizadora Suplente Clase “A”: Ignacio Hernan Celorrio DNI. 22.808.534 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 Mendoza, 28 de Marzo de 2016.

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**15 MAY. LIQ. N° 10551 \$175.00.-**

MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 – Legajo (DPJ) 11515 – CUIT. 30-70966758-7  
Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **JORGE ERNESTO CÍCERO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Comisión Fiscalizadora Suplente Clase “A”: Jorge Ernesto Cícero DNI. 12.007.418 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 Mendoza, 28 de Marzo de 2016.

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**15 MAY. LIQ. N° 10551 \$ 175.00.-**

MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 – Legajo (DPJ) 11515 – CUIT. 30-70966758-7  
Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **MARIANO JULIO ETCHEGARAY**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Director Titular Clase “C”: Mariano Julio Etchegaray DNI. 4.260.107 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 En Buenos Aires, 28 de Marzo de 2016.

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**15 MAY. LIQ. N° 10551 \$ 175.00.-**

MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 – Legajo (DPJ) 11515 – CUIT. 30-70966758-7  
Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **FERNANDO GABRIEL GONZALEZ TORRES**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Director Suplente Clase “C”: Fernando Gabriel González Torres DNI. 7.599.363 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 En Buenos Aires, 28 de Marzo de 2016.

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**15 MAY. LIQ. N° 10551 \$175.00.-**

MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 – Legajo (DPJ) 11515 – CUIT. 30-70966758-7  
Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **WILLIAM THOMAS HODGSON**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se

produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Director Suplente Clase “A”: William Thomas Hodgson N° pasaporte: HG758783 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 Mendoza, 28 de Marzo de 2016.

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**15 MAY. LIQ. N° 10551 \$ 175.00.-**

MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 – Legajo (DPJ) 11515 – CUIT. 30-70966758-7  
Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **GABRIEL GUSTAVO MATARASSO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Comisión Fiscalizadora Suplente Clase “C”: Gabriel Gustavo Matarasso DNI. 16.891.821 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 ciudad autónoma de Buenos Aires, 28 de Marzo de 2016.

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**15 MAY. LIQ. N° 10551 \$175.00.-**

MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 – Legajo (DPJ) 11515 – CUIT. 30-70966758-7  
Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **FRANCO MIGNACCO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Presidente y Director Titular Clase “A”: Franco Mignacco DNI: 29.676.073 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 Mendoza, 28 de Marzo de 2016.

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**15 MAY. LIQ. N° 10551 \$ 175.00.-**

MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 – Legajo (DPJ) 11515 – CUIT. 30-70966758-7  
Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **LEONARDO GABRIEL RODRIGUEZ**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Comisión Fiscalizadora Titular Clase “C”: Leonardo Gabriel Rodríguez DNI. 24.353.934 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de Marzo de 2016.

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**15 MAY. LIQ. N° 10551 \$175.00.-**

MINERA EXAR, S.A. Expte. 730/M/2006 – Legajo (DPJ) 11515 – CUIT. 30-70966758-7  
Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, el que suscribe, **GABRIEL MARCELO RUBACHA**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Director Titular Clase “A”: Gabriel Marcelo Rubacha DNI: 17.319.154 **MINERA EXAR, S.A.** CUIT. 30-70966758-7 Mendoza, 28 de Marzo de 2016.

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**15 MAY. LIQ. N° 10551 \$ 175.00.-**

**Contrato Social.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los veintidós días del mes de noviembre de 2016, entre los señores FLORES ABEL, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 20 de diciembre de 1983, DNI N° 29.845.186, con domicilio real en Avda. Paraguay N° 653 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy; FLORES ISMAEL, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 17 de septiembre de 1990, DNI N° 35.309.931, con domicilio real en calle Capitán M. Keller N° 123 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; FLORES FELICIANA, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casada, nacida el 09 de julio de 1961, DNI N° 16.196.487, con domicilio real en Avda. Paraguay N° 653 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy; FLORES WALTER AMERICO, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 31 de agosto de 1987, DNI N° 33.190.114, con domicilio real en Avda. Paraguay N° 653 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, y FLORES ATILIO ALVARO, de nacionalidad argentina, profesión abogado, estado civil casado, nacido el 06 de mayo de 1985, DNI N° 31.321.427, con domicilio real en calle República Árabe Siria N° 545 - 1° piso dpto. 4 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "FLORES GROUP S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de veinticinco (25) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: el fraccionamiento, envasado, enlatado, empaquetamiento, transporte y/o venta de productos alimenticios, de limpieza, cosméticos y de todos otros productos que requieran ser empaquetados, así como la comercialización de todos los productos destinados a envases o empaques. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. **Cuarta** (IV Capital): El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. FLORES ABEL, setenta y cinco (75) cuotas sociales por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). b.-) El Sr. FLORES ISMAEL, setenta y cinco (75) cuotas sociales por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). c.-) La Sra. FLORES FELICIANA, doscientas (200) cuotas sociales por un total de pesos doscientos mil (\$200.000). d.-) El Sr. FLORES WALTER AMERICO, setenta y cinco (75) cuotas sociales por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). e.-) El Sr. FLORES ATILIO ALVARO, setenta y cinco (75) cuotas sociales por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). **Quinta** (V integración): El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. **Sexta** (VI Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley 19.550 prevén como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **Décima** (X.- Fallecimiento de los Socios): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sólo podrán incorporarse a la sociedad sus descendientes a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión. En el supuesto que no existiera

descendientes, los herederos restantes no se incorporarán a la sociedad. En tal caso, el valor de la participación del socio fallecido será determinado por el último balance realizado o que deba realizarse en cumplimiento de normas legales o reglamentarias. Su importe deberá ser pagado dentro del año de notificado al heredero del socio fallecido el valor de la participación de éste, y abonado en la sede social de la sociedad. **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **Decimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **Decimoquinta** (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado. **Decimosexta** (XVI.- Poder especial): Se faculta a la Dra. PATRICIA LILIANA CRUZ, MP N° 2760, al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189, abogados del foro local, la CPN GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE LASQUERA, MP N° 995, y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público y Organismos Fiscales y Tributarios, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones al presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "FLORES GROUP S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador al Socio FLORES ATILIO ALVARO, de nacionalidad argentina, profesión abogado, estado civil casado, nacido el 06 de mayo de 1985, DNI N° 31.321.427, con domicilio real en calle República Árabe Siria N° 545 - 1° piso dpto. 4 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en los antes mencionados, realizan depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo por la suma de pesos cincuenta mil, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 - 3° párrafo. 2) Se fija como sede de la empresa en calle Salta N° 761, ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "FLORES GROUP S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Salta N° 761, ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: [floresgroupsrl@hotmail.com](mailto:floresgroupsrl@hotmail.com). Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00274978, ESC PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25. S.S. DE JUJUY.-



Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

15 MAY. LIQ. N° 10390 \$270,00.-

“Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Entre los Sres. Almazán, Roberto Luis D.N.I. y CUIL N° 20-17760402-0, de 51 años de edad, Soltero, Empresario, con domicilio en Manzana 04 – Lote 17 s/n – B° “80 Viviendas”, 1era. Etapa, de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy; Veron, Carmen Daiana D.N.I. y CUIL N° 27-37391065-7, de 23 años de edad, Soltera, Empresaria, con domicilio en Manzana 04 – Lote 17 s/n – B° “80 Viviendas”, 1era. Etapa, de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy y Almazán, Karen Lucía D.N.I. y CUIL N° 27-39193628-0, de 21 años de edad, Soltera, Empresaria, con domicilio en Manzana 04 – Lote 17 s/n – B° “80 Viviendas”, 1era. Etapa, de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, celebran y suscriben el siguiente “Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada” el que se registró de conformidad a la “Ley General de Sociedades N° 26.994” (vigente 01-08-15) y en base a las cláusulas que a continuación se describen: **Primera:** La Sociedad girará bajo la denominación social “**NORVAK CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” y tendrá su domicilio legal en Manzana 04 – Lote 17 s/n – B° “80 VIVIENDAS” – 1era. Etapa, de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy. Por resolución “y conformidad unánime de todos los socios” (Art 162 Ley N° 26.994) podrá establecer Sucursales, locales de Venta, Depósitos, Representaciones o Agencias en cualquier punto del país o, eventualmente, en el Extranjero, asignándoles Capital o nó, para su giro comercial y cambiar de domicilio legal.- **Segunda:** El término de duración de la Sociedad será “ilimitada” en virtud a lo prescripto por el Art. 155 Código Civil y Comercial Unificado Ley 26.994.- **Tercera:** La Sociedad tendrá por objeto todo género de construcción: puentes (carretero, sobre altura, bajo nivel, de paso humano, etc.) alcantarillas, cloacas, canalización y desagüe pluvial, construcción de viviendas, canales de riego, cinta asfáltica, ciclo-vías, terraplén para rodajes y otras actividades siempre y cuando respondan a la naturaleza del objeto social denunciado. A tal fin la sociedad puede presentarse en toda LICITACION PUBLICA o PRIVADA ejerciendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.- **Cuarta:** El Capital Social es de Pesos: Sesenta Mil Quinientos (\$60.500,00) divididas en cien (100) cuotas, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Almazán, Roberto Luis el sesenta y cinco (65%) por ciento del capital de cuotas suscriptas, lo que equivale a sesenta y cinco (65) cuotas de Pesos: Seiscientos Cincuenta (\$605,00) cada una; Veron, Carmen Daiana el veinte (20%) por ciento del capital de cuotas suscriptas, lo que equivale a veinte (20) cuotas de Pesos: Seiscientos Cincuenta (\$605,00) cada una y Almazán, Karen Lucía el quince (15%) por ciento del capital de cuotas suscriptas, lo que equivale a quince (15) cuotas de Pesos: Seiscientos Cincuenta (\$605,00) cada una. Las cuotas son integradas en bienes según se denuncia en la Manifestación de Bienes Deudas levantado y suscripto por Profesional de la Matrícula y certificado por autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, instrumento firmado por los socios que forma parte del presente contrato y cuyos valores han sido establecidos de acuerdo al precio de mercado que determinan un precio actualizado.- **Quinta:** El pedido de “cesión de cuotas” formulada por un socio: “en todos los casos es necesario la conformidad unánime de los miembros de la persona o personas jurídicas, excepto disposición especial o estipulación en contrario del estatuto” Art 162 Ley 26.994.- **Sexta:** La Dirección y Administración: estará a cargo del socio Almazán, Roberto Luis en calidad de GERENTE. Representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, y en garantía y avales a favor de terceros y es responsable “en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión”, siendo aplicable, incluso, la “inoponibilidad de la persona jurídica” reglas que surgen de los Arts. 160 y 144 Ley N° 26.994, respectivamente. A esos fines el GERENTE podrá: a) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción al que pertenezcan las cuestiones así planteadas. c) Tomar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlos y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, permitir, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato que hagan a su objeto en el marco de los actos previstos en el Art 1330 Ley 26.994 y Art 9 Decreto Ley 5965 y 5063 y modificatorias. Las resoluciones societarias “en todos los casos es necesario la conformidad unánime de los miembros de la persona o personas jurídicas, excepto disposición especial o estipulación en contrario del estatuto” Art 162 Ley 26.994. De igual forma, el GERENTE, representará a esta persona jurídica ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. De común acuerdo, los socios, deciden que el cargo de GERENTE será desempeñado por el lapso de tres (3) años y será reemplazado por otro socio “en todos los casos es necesario la conformidad unánime de los miembros de la persona o personas jurídicas, excepto disposición especial o estipulación en contrario del estatuto” Art 162 Ley N° 26.994.- **Séptima:** Se llevará un libro de Actas de Reuniones de socios en donde estos deberán hacer constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Para todas las resoluciones: “..... es necesario la conformidad unánime de los miembros de la persona o personas jurídicas, excepto disposición especial o estipulación en contrario del estatuto” Art 162 Ley 26.994. Los socios se reunirán en Asambleas convocadas por el GERENTE, dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio anual. Independiente a ello, cualquier socio podrá solicitar, por considerarlo conveniente, el llamado a Asamblea, en esta hipótesis para la toma de resoluciones se aplica la misma normativa descripta que precede.- **Octava:** La Sociedad llevará Contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes y normas técnicas, bajo responsabilidad del GERENTE designado, debiendo llevar los libros prescriptos por la Ley de la materia o de aplicación y de los demás auxiliares que la Gerencia estime necesarios, por lo cual se contratarán los servicios de personal competente. Los socios tendrán el mas amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la Sociedad en el domicilio de esta y en cualquier época que los estimen menester, por sí o por profesional autorizado, reservándose la Gerencia, dentro de los tres (3) días de solicitada por parte de los socios esta revisión, indicar la hora en que podrán hacerlo. En caso de instalarse sucursales y/o agencias en el interior o exterior de la República, la sede central de la Sociedad será siempre la ubicada en Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, donde deberá centralizarse la Contabilidad.- **Novena:** El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General y un Estado de Resultados, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (30) días siguientes no fuera objeto por alguno de los socios previa entrega a cada uno de los socios de una copia de la misma, suscripta por el GERENTE de la Sociedad y conformada por Profesional de la materia.- **Décima:** Luego de efectuada las amortizaciones; reserva de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al Art 167 Ley 26.994, los dividendos que resulten por ganancia realizada y líquida, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **Décima Primera:** Las causas de “disolución” y el procedimiento para la “liquidación” serán las previstas en los Arts 163 y 167 Ley 26.994.- **Décima Segunda:** Las partes se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la

Provincia de Jujuy, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia , como también las provenientes de la liquidación y participación de la Sociedad, con renuncia expresa a la Jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. A los efectos legales emergentes, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimiento de firmas aunque no fueran los reales de los contratantes o estos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio.- **Décima Tercera:** Representante Técnico y Aclara Función. A fin de cumplimentar con las normas en vigencia, los socios de común acuerdo, designan al Sr. AJALLA, FAVIO OMAR DNI y CUIL N° 20-21018541-1, Argentino, soltero, de Profesión ARQUITECTO con Matrícula Profesional N° 506 inscripto en Colegio de Arquitectos de Jujuy con domicilio real en Avda. Exodo N° 598 del Barrio Centro de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy. El representante técnico no es socio de esta sociedad. Contratada una OBRA DE CONSTRUCCION, a cargo de esta razón social y, siempre y cuando lo determine la Asamblea de Socios (Art 162 Ley N° 26.994) el profesional pre-nombrado como Representante Técnico, podrá ser contratado a fin de cumplir con su específico conocimiento, para lo cual se le remitirá notificación fehaciente, al domicilio real mediante timbrado con “acuse recibo de conformidad” en cuarenta y ocho horas (48). No obstante ello, los socios, se reservan el derecho de designar a otro profesional, si así lo consideran razonable, por lo que el nombramiento del Representante Técnico antes mencionado, al no investir calidad de socio de la sociedad, no representa ninguna carga ni genera obligaciones recíprocas para la masa societaria.- En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al DR. SERGIO ALBERTO REYNA, con domicilio legal en calle Argañaraz N° 149, Ofic. A y B, 1er. Piso de San Salvador de Jujuy, a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social ante los organismos competentes a tales efectos lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichas autoridades oficiales estimaren procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la Sociedad, al Capital Social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente lo faculta para interponer los recursos que la Ley N° 26.994 “Ley General de Sociedades”, el Código Procesal Civil y Comercial y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requieren para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad “NORVAK CONSTRUCCIONES-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” estableciendo la sede social en Manzana 04 – Lote 17 s/n – B° “80 VIVIENDAS”, 1era. Etapa, de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, según lo dispuesto en el Art. 152 Ley N° 26.994; firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo de los derechos de las partes, entregándose uno a cada socio y asignándose uno para la Sociedad constituida, en el lugar y fecha que, previa lectura y ratificación de todas las cláusulas que la componen se procede a su firma en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis”. ACT. NOT. N° B 00256972, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80, PERICO – JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

15 MAY. LIQ. N° 10530 \$270,00.-

“Modificación del Contrato Social de Norvak Construcciones S.R.L. Cláusula Cuarta”: “Entre los Sres. ALMAZAN, ROBERTO LUIS D.N.I. y CUIL N° 20-17760402-0, de 51 años de edad, Soltero, Empresario, con domicilio en Manzana 04 – Lote 17 s/n – B° “80 VIVIENDAS”, 1era. Etapa, de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy; VERON, CARMEN DAIANA D.N.I. y CUIL N° 27-37391065-7, de 23 años de edad, Soltera, Empresaria, con domicilio en Manzana 04 – Lote 17 s/n – B° “80 VIVIENDAS”, 1era. Etapa, de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy y ALMAZAN, KAREN LUCIA D.N.I. y CUIL N° 27-39193628-0, de 21 años de edad, Soltera, Empresaria, con domicilio en Manzana 04 – Lote 17 s/n – B° “80 VIVIENDAS”, 1era. Etapa, de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, celebran y suscriben el siguiente “Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada” el que se registró de conformidad a la “Ley General de Sociedades N° 26.994” (vigente 01-08-15) con las modificaciones que a continuación se transcribe en la Cláusula: “**Cuarta:** El Capital Social es de Pesos: Quientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos (\$565.800,00) divididas en cien (100) cuotas, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Almazán, Roberto Luis: el noventa y dos con ochenta y siete (92,87 %) por ciento del capital de cuotas suscriptas, lo que equivale a noventa y dos con ochenta y siete (92,87) cuotas de Pesos: Cinco Mil Seiscientos Cincuenta Y Ocho (\$5.658,00) cada una; Veron, Carmen Daiana: dos con setenta y uno (2,71%) por ciento del capital de cuotas suscriptas, lo que equivale a dos con setenta y uno (2,71) cuotas de Pesos: Cinco Mil Seiscientos Cincuenta Y Ocho (\$5.658,00) cada una y Almazan, Karen Lucia: el cuatro con cuarenta y dos (4,42%) por ciento del capital de cuotas suscriptas, lo que equivale a cuatro con cuarenta y dos (4,42) cuotas de Pesos: Cinco Mil Seiscientos Cincuenta Y Ocho (\$5.658,00) cada una. Las cuotas son integradas en bienes según se denuncia en la Manifestación de Bienes Deudas levantado y suscripto por Profesional de la Matrícula y certificado por autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, instrumento firmado por los socios que forma parte del presente contrato y cuyos valores han sido establecidos de acuerdo al precio de mercado que determinan un precio actualizado”. ACT. NOT. N° B 00308117, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80, PERICO – JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

15 MAY. LIQ. N° 10532 \$175,00.-

“Manifestación” Almazan, Karen Lucía DNI N° 39.193.628, en ejercicio de mis propios derechos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del 27-09-16, rolando a fs 23 en Expte. N° C – 073005/16 caratulado: “Inscripción Constitución de Sociedad: **NORVAK CONSTRUCCIONES – SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” de trámite en Juzgado de Comercio N° 2 – Dra. Silvia E. Yecora – Juez – Sra. Marta I. Corte – Secretaria de esta Ciudad Capital, denuncia bajo “declaración jurada” (Art. 289 CCC Unificado) que la persona jurídica de mención tendrá como sede social el domicilio sito en Manzana 04 – Lote 17 s/n – B° “80 VIVIENDAS”, 1era. Etapa, ubicada en Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Prov. de Jujuy, República Argentina. De igual manera manifiesto que los socios denunciados a fs 3 y 4 y a fs 4 y 4 vta de autos, no nos encontramos “expuestos políticamente” conforme lo prevé la L.G.S. y Resolución UIF 11/2011, siendo nuestro “CORREO ELECTRONICO”: [norvak1309@gmail.com](mailto:norvak1309@gmail.com) a los fines de cualquier notificación a la entidad. Suscribo tres idénticos cuerpos, ante Notario de Registro, para que conste, en la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy a los 22 días del mes de Octubre del año 2016. Fdo. Almazan Karen Lucía DNI N° 39.193.628.- **Ratificación de Firma:** En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veinticuatro días del mes de Noviembre del año Dos mil dieciséis, ante mí, Escribana Gabriela Alejandra Strizic, Titular del



Registro Notarial número Ochenta, la Señora Karen Lucía ALMAZAN, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 39.193.628, nacida el día 05 de Diciembre del año 1995, con domicilio en calle Lote número 17, Manzana 4 del Barrio 80 Viviendas en La Posta, Ciudad Perico, individualizada mediante exhibición del documento de identidad antes referenciado, conforme lo establece el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, procede a ratificar el contenido y a reconocer como propia la firma estampada en la Declaración Jurada de fecha 22 de Octubre del año 2016, del cual se presenta tres (3) ejemplares. ACT. NOT. N° B 00274618, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. 80, PERICO – JUJUUY.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017.  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
15 MAY. LIQ. N° 10533 \$175,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Edicto Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. María G. Vassallo, Sec. 47, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, "PB", CABA, comunica por cinco días en autos "GLOBAL CEREALES S.A. s/ QUIEBRA s/ Incidente de Venta" **Expte. 34119/ 2009/4** (CUII 30-70845792-9), que la martillera Patricia Frá Amador rematará el 1 de junio de 2017 a las 12:00 hs. -en punto- en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Jean Jaures 545 de Capital Federal, las Marcas: GC Global Cereales SA, tipo Mixta, clase 4, Concedida el 30/10/2008. Vence 07/11/2018; GC Global Cereales SA, tipo Mixta, Clase 31, Concedida 30/10/2008, Vence 01/11/2018; y EN BLOCK (con una superficie total de 2.386has con 7.932,75mts2) los inmuebles de la fallida: -Las Capillas Finca El Duraznal, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de San Salvador de Jujuy. Nom. Cat.: Circ.4 parcela 439, padrón A-4309 Matrícula A-68714, dominio fs.22/23. -Finca Campo Largo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Nom. Cat.: Circ. 4 Sección 1, Parcela 633, Padrón A-92215 Matrícula A-68703, dominio fs.31. -Finca Monte Alto, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de San Salvador de Jujuy. Nom. Cat.: Circ.4, Sección 1, Parcela 632, Padrón A-3704, Matrícula A-68665, dominio fs.37. Para acceder a los terrenos es necesario en vehículo todo terreno. La delimitación de las Parcelas referidas está constituida por los accidentes geográficos detallados, como lo son ríos, arroyos, pasos o abras, y filos o cuchillas de piedra, con las siguientes características: Parcela 439 de la Circunscripción 4, ubicada en Finca El Duraznal, inscrita en la Matrícula A-68714, Padrón 4309, con una superficie del 1.176 hectáreas, 3.538,92mts2, limitando al norte con Río Rangel, al Sud con Finca Laguna Escondida (Parcelas 429 y 430) -determinada por el Filo de Trastornada hasta el paso Abra de las Cañas;- al Este con Finca Monte Alto (Parcela 632), Arroyo Duraznal y Finca Campo Largo, y al Oeste con Finca Laguna Colorada (Parcelas 629 y 430) -determinada por el Filo Sanjiao-. Parcela 633 de la Circunscripción 4, Sección 1, ubicada en Finca el Campo Largo, inscrita en la Matrícula A-68703, Padrón A-92915, con superficie de 463 hectáreas, 5.064,54mts2, limitando al Norte con Parcelas s/n° de Finca El Cebilar y Arroyo Duraznito, al Sud con Finca Laguna Escondida (Parcelas 429 y 430), al Este con Arroyo Duraznito y al Oeste con parte de la Finca El Duraznal (Parcela 439) y se accede a través de camino vecinal maderero que bordea el Río Las Capillas. Parcela 632 de la Circunscripción 4, ubicada en Finca Monte Alto, inscrita en la Matrícula A-68665, Padrón A-3704, con Superficie de 746 hectáreas 9.329,29mts2, limitando al Norte con Río Rangel, al Sud con Parcela 633 y Parcela s/n° de Finca El Cebilar -Arroyo Seco del Monte Alto-, al Este con Arroyo El Duraznito y al Oeste con Parcela 439 y Arroyo Duraznal, con acceso por camino con Servidumbre de Paso otorgada por la Parcela 633 de la fallida. Fincas aptas para la explotación forestal planificada. DESOCUPADO. EXHIBICION: sábado 27 de mayo de 2017, saliendo a las 9 hs en punto, previa concertación con la martillera al (054)11 5108-1400 o a [fraamador@yahoo.com.ar](mailto:fraamador@yahoo.com.ar) CONDICIONES DE VENTA: Ad Corpus, al contado y mejor postor. BASE DE LOS INMUEBLES: \$2.450.000. SEÑA 30%. COMISIÓN 3% +IVA. SELLADO BOLETO 2%. ARANCEL C.S.J.N. 0,25%. MARCAS: SIN BASE. COMISIÓN: 10 % + IVA. SALDO DE PRECIO: deberá ser integrado dentro del 5to. día de aprobado el remate (art. 580 Cód. Proc). Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta estarán a cargo de los adquirentes. Queda prohibida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa y la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. La posesión y el acto traslativo de dominio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. El importe sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. Buenos Aires, 4 de mayo de 2017. Santiago Medina, Secretario.

12/15/17/19/22 MAY. S/C.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

La Dra. Silvia Fiesta, Vocal Presidente de trámite de la Vocalía N° 1 del Tribunal de Familia, en el **EXpte. N° C-023505/14**, caratulado: "Divorcio: Quiroga, Teodoro c/García, Nilda", ordena ser de cumplimiento con el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 17 de Abril del 2017. Atento las constancias de autos y proveyendo a lo solicitado, desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., publíquese edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose a la accionada: Sra. Nilda García, D.N.I. N° 13.248.960, para que en el término de diez días contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C., y designarse como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvia Fiesta-Juez. Ante mí: Dra. Felicia Ester Barrios-Secretaria. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de Jujuy.-

10/12/15 MAY. LIQ. N° 10472 \$ 360,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy-Cámara Civil y Comercial-Sala Tercera-Vocalía 8-Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III-Vocalía 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **EXPTE. N° B-241099/10**-caratulado "Demanda de Usucapión: Flora Mamani Peñañiel c/Lucio Chaile y/o Herederos" notificar a los eventuales titulares de derecho sobre: según plano de prescripción adquisitiva aprobada por la Dirección Provincial de Inmuebles N° 08205 de fecha 28/04/2008: como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 3°, Parcela 17, Padrón B-2274 ubicado en calle Santiago del Estero 276, Departamento de El Carmen, tiene las siguientes características técnicas: mide 9 m de frente e igual contrafrente por 2628m en ambos costados. Encerrado una superficie de 236,52 m2 y limita al OESTE: con calle Santiago del Estero al Norte con parcela 18 al ESTE con parcela 11, al SD con parcela 14 y con parcela 15 y 16 y sus domicilios reales o fiscales, que se ha dictado la siguiente providencia: San

Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2016. 1. Proveyendo la presentación del Dr. Carlos Ariel Meyer de fs. 244 y constancias de fs. 241/243 y vta., téngase por acreditada la exhibición del cartel indicativo, conforme lo dispone el Art. 536 del C.P.C. 2.-Atento el estado de la causa y constancias de fs. 141/153, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 137 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos en los términos del Art. 298 del C.P.C. Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los mismos, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3.-Proveyendo la presentación de la Dra. María Beatriz Pérez de fs. 240, téngase presentes los aportes establecidos por el artículo 22, inciso "d" de la ley 4767/94 y el impuesto de la actividad profesional y el depósito por la suma de doscientos pesos (\$200) en concepto de multa. 4.-Atento lo informado por la Dirección General de Inmuebles (fs.199), librese oficio a dicha repartición solicitando los nombres y domicilios reales de los colindantes del inmueble a prescribir, denunciados y correspondientes a los lotes 18, 14, 15, 16 y 11. 5.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2016. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.-

10/12/15 MAY. LIQ. N° 10499 \$ 360,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-064580/16**: "Ordinario por Cobro de Pesos: S.A.D.A.I.C. c. Marles S.R.L.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy 31 de marzo del año 2017. I-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Paola Giménez Leonardi Católica a fs. 148 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada MARLES S.R.L. II-Notifíquese por cédula y a la accionada mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.-Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación) Vocal. Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2017. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.-

10/12/15 MAY. LIQ. N° 10484 \$ 360,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-056766/16**: "Ordinario Por Cobro de Pesos: S.A.D.A.I.C. c. Quispe Paola Gisela", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy 31 de marzo del año 2017. I-Atento lo informado por la Actuaría, previo a proveer lo peticionado por el Dra. Paola Giménez Leonardi Católica y siendo su parte la que solicitó la notificación por edictos de la demandada, notifique la providencia de fecha 24 de agosto del año 2016 (fs.140 decaimiento del derecho a la demandada) mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. II-...III-Notifíquese por cédula. Fdo.: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria".-...".San Salvador de Jujuy 24 de Agosto del Año 2016.- I-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Paola Giménez Leonardi Católica a fs.101 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada Paola Gisela Quispe. Asimismo, hágase saber a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes-Dra. María Julia Garay que encontrándose cumplida la medida solicitada por su parte, deberá asumir representación en nombre de la demandada.- II-Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, intímese a la actora a notificar la presente providencia a la demandada en el domicilio real denunciado.-III -...-IV-Notifíquese por Cédula y a la demandada en el domicilio denunciado".- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.-

10/12/15 MAY. LIQ. N° 10485 \$ 360,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-201158**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Credimas S.A. c/Velázquez Aldo Fernando", procede a notificar al demandado Sr. Velázquez Aldo Fernando el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2010. No habiendo comparecido el demandado y atento a lo solicitado y constancias de autos, hácese efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del Sr. Velázquez Aldo Fernando, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y en consecuencia librese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en su contra por la suma de pesos dos mil cuarenta y seis con cuarenta y dos (\$2.046,42) en concepto de Capital, con mas la de pesos un mil veintitrés con veintinueve centavos (\$1.023,21), calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago. Cítesela de Remate para que dentro del plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrasele traslado, por el termino antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kms., de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr....-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2015. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

10/12/15 MAY. LIQ. N° 10496 \$ 360,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala Primera - Vocalía 2.- La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Habilitado- de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-045608/2015**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/Figueroa, Cristina del Carmen", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2.017. 1) Al escrito de fojas 141:Téngase por acreditada la publicación de Edictos acompañada a fojas 133 a 140 por la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi-Católica y presente las mismas. Atento el Informe Actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 97. En consecuencia, dese a la accionada Cristina del Carmen Figueroa por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art.298 del C.P. Civil). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes y, a lo demás solicitado téngase presente para su oportunidad. 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María G. Sánchez de Bustamante-Vocal Habilitado- ante mí Dra. Mariana Drazer - Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017.-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 10486 \$360,00.-



Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) – Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXpte. N° C-075080/16**: “Ordinario por Cobro de pesos: S.A.D.A.I.C. c/ Ortiz Elena Daniela”, procede a notificar el presente proveído: “San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del Año 2017. I – Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica, notifíquese el traslado de demandada (fs. 91) a la Sra. Elena Daniela Ortiz mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. II – III – Notifíquese por cédula y a la demandada mediante EDICTOS. - Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación) – Vocal – Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli – Prosecretaria”.- “San Salvador de Jujuy 04 de Noviembre del Año 2016. I - Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, quien lo hace en nombre y representación de S.A.D.A.I.C., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 4/8 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II – De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a la Sra. Elena Daniela Ortiz, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III – Intímese a la demandada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV – Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V – VI - Notifíquese por cédula y a la demandada en el domicilio denunciado.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación) – Vocal – Por Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli – Prosecretaria”.....- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2017.-

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10487 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, en el **EXpte. N° D-004593/14**, caratulado, “Ejecutivo: Uriarte Claudia Verónica c/ Vargas, Domingo Alberto y Cari, Tito”, procede a notificar a los Sres. Vargas, Domingo Alberto D.N.I. N° 8.201.749 y Cari, Tito D.N.I. N° 30.103.804 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2.014.- I.- Téngase por presentado al D. Gustavo Javier Jaramillo en nombre y representación de Claudia Verónica Uriarte, a mérito de la copia juramentada de Poder para juicios que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte.- II. Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 259,260 y ctes del CPC, previa fianza que deberá prestar en legal forma el Dr. Gustavo Javier Jaramillo, trábase embargo preventivo sobre el inmueble de propiedad del Sr. Domingo Alberto Vargas (DNI N° 8.201.749), inmueble individualizado como matrícula E-591, Padrón 9026, Dpto. Ledesma de la Provincia de Jujuy, hasta cubrir la suma de pesos siete mil (\$7.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) presupuestadas provisoriamente para responder a accesorias legales y costas. III.- Para el cumplimiento de lo anterior líbrase oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy haciéndose constar que el Dr. Gustavo Javier Jaramillo y/o persona que el designe se encuentran facultadas para diligenciar la medida.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4to., 478 y ctes. del C.P.C, líbrase en contra de los demandados Domingo Alberto Vargas y Tito Vargas en los domicilios denunciados, mandamiento de pago, ejecución y embargos, por la suma de pesos siete mil (\$7.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) presupuestadas provisoriamente para responder a accesorias legales y costas de juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en definitivo el embargo ordenado sobre el inmueble de propiedad del Sr. Domingo Alberto Vargas (DNI N° 8.201.749), individualizado como matrícula E-591, padrón 9026, Dpto. Ledesma de la Provincia de Jujuy, hasta cubrir ambas sumas. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 – Secretaría N° 18 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Asimismo, y por el plazo antes señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (arts. 52 del CPC). Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera – Juez – Ante mí – Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2.016.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Gustavo Javier Jaramillo, ordénese la notificación por edictos a los demandados Domingo Alberto Vargas y Tito Cari, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez por habilitación – Ante mí – Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2.016. Notifíquese por edicto (art 162 del CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10287 \$360,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocabla N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte N° B-35805/14**-caratulado-“Prescripción Adquisitiva: Angélica Gutiérrez c/ Anastacia Martínez”, se hace saber a la Sra. Anastacia Martínez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a Usucapir, individualizado como Padrón N-1728, Matrícula N-2385, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Parcela 1d, ubicado en la calle Maestra Lucia Rueda N° 135, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2017. I Atento lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Puch (h) a fs. 104 y el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 56/58 y vlt. respecto del inmueble individualizado como Padrón N-1728, Matrícula N-2385, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Parcela 1d, ubicado en la calle Maestra Lucia Rueda N° 135, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy, córrase Traslado a la accionada Anastacia Martínez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles con más la ampliación legal de cuatro (4) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrase edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. - modif. Ley 5486). 2. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 3. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 4. Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2017.-

**15/17/19 MAY. LIQ. N° 10524 \$ 360,00.-**

El Tribunal de Familia, Sala II, en el **Expte. N° C-071.199/16** caratulado: “Ejecución de honorarios en **Expte. Principal C-046575/15**. Domínguez, Ángela Beatriz c/ Ramírez, Juan Emanuel.”, notifica al accionado Juan Emanuel Ramírez., los siguientes decretos: Decreto de fecha 17-4-17: “San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2.017.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y siendo desconocido el domicilio notifíquese el decreto de fs. 7 a Sr. Juan Emanuel Ramírez D.N.I. N° 36.928.937 mediante edictos, debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). MT Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez.- Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria.” Decreto de fecha 25-8-16: “San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2.016. I. Por presentada la Dra. Ángela Beatriz Domínguez, y por constituido domicilio legal y por sus propios derechos. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. Juan Emanuel Ramírez, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y tres (\$ 3.143,00) en concepto de Capital, con más la suma de pesos mil quinientos (1.500,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III. Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días con más un día en razón de la distancia, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocabla N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV. Córrase Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). VI. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz de Fraile Pintado, con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente Mandamiento. VII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII. Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. IX. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez - Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria”.- Dra. Ana Carolina Bidondo, Secretaria, 26 de Abril del 2.017.-

**15/17/19 MAY. LIQ. N° 10548-10523 \$ 360,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15- Dr. Juan Carlos Correa, Juez, San Pedro de Jujuy, en el **Expediente N° D-017009/16**, caratulado: Acción de Cambio de Nombre solicitado por Cabello Melody Anabella, Ruiz Coimtte Miguel Alberto se hace saber el pedido de composición y adición de nombre de: MIGUELO RUIZ D.N.I. N° 55.378.832.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2017.-

**15 MAY. – 16 JUN. LIQ. N° 10426 \$ 240,00.-**

Dr. Domingo Antonio Masaccesi-Juez del Tribunal del Trabajo -Sala II-Vocabla 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Marcela Carolina Salinas, DNI N° 32.629.122, que en el **Expte. N° C-009281/2013**, caratulado: “Despido: Nieva, Olga Paola c/ Resto Bar Ivanof; Pizzeria Morfis y Otros”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre del 2013.- De la presente demanda y de su ampliación córrase traslado a los demandados en los domicilios denunciados para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días de notificado, bajo apercibimiento de tenerse por contestada, si así no lo hiciera (Art. 51 del CPT). Asimismo intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificárselo por Ministerio Ley (Art. 52 del CPT y 5 del CPC). Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masaccesi- Juez.- Ante Mí. Dra. Ana Lía Lamber-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2017.- Como se pide en el escrito que antecede notifíquese mediante edictos a la Sra. Marcela Carolina Salinas. Hágase saber al Dr. Manuel Enrique Vivas que quedara a su cargo la confección del mismo, debiendo presentar por Secretaría para control y firma y su posterior diligenciamiento.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masaccesi-Juez-Ante Mí-Dra. Ana Lía Lamber-Secretaria.- Se faculta al Dr. Manuel Vivas y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, Págs. 93 y 94).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2017.-

**15/17/19 MAY. S/C.-**

### EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia En Lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **EXpte. C-031593/14** Caratulado: “Preparo Vía Ejecutiva: Dios Montiel, María Del Carmen C/Rocha, Hugo Vicente; Farfán, Mabel Mercedes; Argota Teofilo Eloy”, cita y emplaza a los demandados Rocha Hugo Vicente y Argota Teofilo Eloy, para que en el término de 5 (cinco) días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$44.400) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos ocho mil ochocientos (\$8.800) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 15 de Marzo de 2017. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10483-10090 \$ 360,00.-**

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II Vocabla 5 en el **EXpte. N° C-84521/17**: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Casimiro Dionicio y Caires Irma Magdalena c/ Irgoitia de Álvarez Prado María Néliada” ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 2 de marzo de 2017. I - Previo intímese a la Dra. Sara Cabezas... II – Previo a correr TRASLADO de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III – Cítase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del art. 524 inc. 1 y



2 de la ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. IV – Asimismo citase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. V – **Citase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-51.145, Circ.1, Sección 17, Mazna. 14, Parcela 5, La Unión N° 236 Barrio Parque - Los Molinos – Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano de titularidad registral de la Sra. María Néldia Irigoitia de Álvarez Prado a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VI – Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la municipalidad de San Salvador y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII – Actuando... VIII – Asimismo, librese oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación Delictiva sobre el inmueble individualizado como Padrón A-51145, Circ.1, Sección 17, Mazna. 14, Parcela 5, La Unión N° 236 Barrio Parque - Los Molinos – Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 1905 del C.C. y C. IX – Actuando... Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal – Ante Mi Dra. Rocío Gismano Prosecretaria.- Secretaria, 26 de abril de 2017.-

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10512 \$360,00.-**

Dra. Elsa Rosa Bianco, Juez por habilitación de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial – Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-053460/15**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva... Moron, Mirta Ester Y Otros c/ López, Benjamin, Laima Bonifacio Marta”, **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-3414, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 31, Parcela 7, Matrícula A – 18452-3414 del Departamento Dr. Manuel Belgrano ubicado en la calle Juan B. Justo 236 – B° Almirante Brown, de titularidad registral de los Sres. Benjamin López y Bonifacia Marta Laime de López a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2.017.-

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10414 \$360,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE C-074264/16**, caratulado: “Ejecutivo: González, Juana María c/ Firme, Diego Martín Rodrigo”, **cita y emplaza al demandado Sr. Firme, Diego Martín Rodrigo**, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$5.800), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$1.168), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art 52 del C.P.C.), y de nombrarle en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2.017.

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10281 \$360,00.-**

Dr. Sebastian Cabana-Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-024218/18** caratulado: “Ejecutivo Arterio Norma Elisa c/ Duran Gabriela y Cortina Julia, hace saber a la Sra. Julia Cortina, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014. Por presentada el Dr. Luis Federico Canedi, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Norma Elisa Artero, a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo y atento a lo solicitado, Previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado presentante en legal forma por ante la acturaria (Art. 259 C.P.C. y 1998 C.C.), ordénase trabar Embargo Preventivo sobre los vehículos de propiedad de los demandados que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3, hasta cubrir la suma de pesos 94.000 en concepto de capital, con más las acrecidas pesos \$47.000, siempre y cuando sean de propiedad de las demandadas Sras. Gabriela Duran DNI. N° 21.987.814 y Julia Cortina DNI N° 94.222.787. A tal fin, librese oficio a los Registros Nacionales del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3, facultándose al Dr. Canedi y/o a la persona que el mismo designe para su diligenciamiento, con las formalidades y prevenciones de ley, para su cumplimiento habilitense días y horas expresamente (478 C.P.C.). Cumplido, librese en contra de las demandadas, Sras. Gabriela Duran y Julia Cortina en los domicilios denunciados, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$94.000 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$47.000 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber del embargo mencionado. Asimismo, cíteselas de remate para que en el término de cinco días, concurran ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución; además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, expresen monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto, comisionese al Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (Art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese y oficiese. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez-Ante Mí Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2.016.-

**15/17/19 MAY. LIQ. N° 10491 \$ 360,00.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11- Centro Judicial San Pedro Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 25.098/16** caratulado: “Estucasio, Fernando Cirilo; Rosa, Bruno Ronaldo; Palma, Gustavo Emanuel; Ruiz, Carlos Alejandro y Ruiz, Franco Fabián p.s.a. Robo Doblemente Calificado en Despoblado, en Banda y por el Uso de Arma Seguido de Abuso Sexual Simple Agravado por el número de participantes - Yuto que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se cita, llama y emplaza al inculpado Franco Fabiana Ruiz,

argentino, de 21 años de edad D.N.I. N° 38.974.217 y último domicilio conocido en Mza. 67-Lote 10 del Loteo Bananal de la localidad de Yuto, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2017.-

**15/17/19 MAY. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-01886/17, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de DANIEL VICINO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DANIEL VICINO (DNI 10.369.621)**, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy 19 de abril de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10449 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON JUAN TORREJON, DNI N° 10.436.816 (Expte. N° D-018008/2017)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy, 20 de abril de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10479 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON VALENTIN MAMANI, DNI N° 7.267.647 (Expte. N° D-018027/2017)** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy, 20 de abril de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10480 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON HECTOR RUBEN IBANEZ, DNI N° 16.148.810 (Expte. N° D-018441/2017)**, Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 20 de abril de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10477 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores; en Expte. N° D-18009/17, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de MENDOZA, CARMELO (DNI N° M3.995.937) Y CASTRO, DELIA (DNI N° 3.717.814). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy, 24 de abril de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10350 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-081486/16, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: MAMANI URRIERE FABIANA DEL VALLE”: cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **MAMANI URRIERE FABIANA DEL VALLE DNI N° 23.581.271**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso. San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10448 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-146914/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de OCHOA ALBA”; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBA OCHOA D.N.I. N° 3.723.350**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2016.-

**15/17/19 MAY. LIQ. N° 10425 \$ 360,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ROBERTO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 8.204.308 (Expte. N° D-018542/2017)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.-

**15/17/19 MAY. LIQ. N° 10476 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ANDRES PASTOR SANCHEZ, D.N.I. N° 7.048.099 (Expte. N° D-016117/2016)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

**15/17/19 MAY. LIQ. N° 10423 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-088.022/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don ROBERTO LUIS FERRARI (D.N.I. N° M4.352.427) y de DOÑA LUISA DEL CARMEN MOLINA (D.N.I. N° F1.384.344)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.). Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-

**15 MAY. S/C.-**